

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00377-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ILUMINARTE COLOMBIA LTDA, JUAN CARLOS TOBOS MONTILLA y ALISON FIGUEREDO LOPEZ.

Vista el anterior memorial, allegado por el apoderado judicial de la parte actora al folio 776, donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, así mismo, el levantamiento de las medidas cautelares y entrega del título valor base de la acción a la parte demandada, como consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ILUMINARTE COLOMBIA LTDA, JUAN CARLOS TOBOS MONTILLA y ALISON FIGUEREDO LOPEZ., por pago total de la obligación.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse los oficios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3° DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4° Sin condena en costas

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4607e13207e7b5e381f9f5e27e93f35e85e8bf241cd26974d011c7349d5f8143**

Documento generado en 04/07/2023 06:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>